

RECTOR

RESOLUCIÓN N° 28/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CARRERA ACADÉMICA DOCENTE, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 21 de enero de 2025

VISTO: El Reglamento Específico de la Carrera Académica Docente de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, elaborado con el propósito de adecuar sus principios, criterios y procedimientos a las particularidades propias de la modalidad a distancia, y

CONSIDERANDO: que la educación a distancia, como modalidad educativa mediada por tecnologías digitales, requiere un enfoque diferenciado en el ejercicio de la función docente, sustentado en la integración de competencias pedagógicas, tecnológicas, comunicacionales y de acompañamiento académico permanente, y

Que, en este marco, la carrera académica docente en la Facultad debe constituirse en un proceso sistemático de desarrollo profesional, evaluación continua, reconocimiento y valoración del desempeño docente, orientado al fortalecimiento de la calidad educativa, la innovación pedagógica, la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la atención integral y centrada en las necesidades de los estudiantes, y

Que, el presente reglamento establece los lineamientos específicos para el ingreso, permanencia, promoción y evaluación del personal docente en la modalidad a distancia, en coherencia con las normativas institucionales vigentes y los criterios de calidad definidos por los organismos nacionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 28/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CARRERA ACADÉMICA DOCENTE, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

RESUELVE

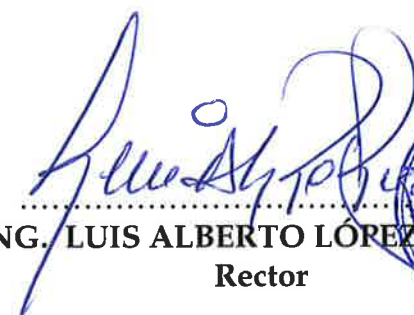
Art. 1°: APROBAR el Reglamento Específico de la Carrera Académica Docente, de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento Específico de la Carrera Académica Docente de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.



ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General



ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAVALA
Rector



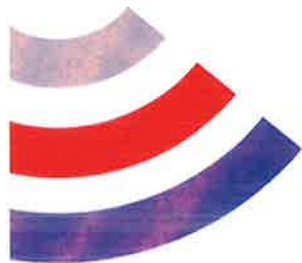
**REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CARRERA ACADEMICA
DOCENTE DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL PARAGUAY**

2025



Contenido

PREAMBULO	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo II: DEFINICIONES	4
Capítulo III: CLASIFICACION, CATEGORIAS Y EQUIVALENCIAS	5
Capítulo IV: CLASIFICACION PRINCIPAL DE CATEGORIAS	7
Capítulo V: CATEGORIZACION PERMANENTE (DEL ESCALAFON DOCENTE)	8
Capítulo VI: CATEGORIZACION TEMPORAL	10
Capítulo VII: DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO	13
Capítulo VIII: COMITÉ DE SELECCIÓN DOCENTE	14
Capítulo IX: DEL CONCURSO SEGÚN CATEGORIA	15
Capítulo X: REQUISITOS SEGÚN CATEGORIA (ESCALAFONADOS)	15
Capítulo XI: SISTEMA DE EVALUACION PARA EL CONCURSO	19
Capítulo XII: EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE	21
Capítulo XIII: INCENTIVOS DOCENTES	22
Capítulo XIV: DISTINCIONES ACADEMICAS	23
Capítulo XIV: CAPACITACIONES	24
Capítulo XV: FRANJAS SALARIALES Y REMUNERACIONES	24
Capítulo XVI: DISPOSICIONES FINALES	25



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA CARRERA ACADEMICA DOCENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Facultad de Educación a Distancia, en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Carrera Académica Docente de la institución, adopta el presente reglamento específico con el propósito de adecuar sus principios, criterios y procedimientos a las particularidades propias de la modalidad a distancia.

La educación a distancia, como modalidad educativa mediada por tecnologías digitales, requiere de un enfoque diferenciado en el ejercicio de la función docente, caracterizado por la integración de competencias pedagógicas, tecnológicas, comunicacionales y de acompañamiento académico permanente. En este sentido, la carrera académica docente en la Facultad se concibe como un proceso sistemático de desarrollo profesional, evaluación continua y reconocimiento del desempeño, orientado a garantizar la calidad educativa, la innovación pedagógica y la atención centrada en el estudiante.

El presente reglamento establece los lineamientos específicos para el ingreso, permanencia, promoción y evaluación del personal docente en la modalidad a distancia, en coherencia con las normativas institucionales vigentes y los criterios de calidad definidos por los organismos nacionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Asimismo, incorpora criterios diferenciados que reconocen la diversidad de roles docentes en entornos virtuales, tales como docentes expertos, tutores, diseñadores de contenido y otros actores clave en el proceso educativo.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

El reglamento específico de la Carrera Académica Docente de la facultad de educación a distancia, constituye el conjunto de normas y procedimientos que determinan la relación entre la facultad de EaD de la Universidad Central del Paraguay y su cuerpo docente, en virtud a lo establecido en el Artículo 57º de su Estatuto Social, contemplando las especificidades de la modalidad.





Este Reglamento establece el sistema de gestión del Talento Humano dedicado a la docencia integrada a la investigación y la extensión; define el sistema de selección, evaluación, promoción, incentivos, movilidad y retiro protegido; aspectos que constituyen la Carrera Docente en la facultad de EaD de la Universidad.

De manera específica, el presente reglamento persigue los siguientes objetivos:

- a. Establecer las normas y procedimientos referentes a la carrera docente en la facultad de educación a distancia.
- b. Contribuir a la mejora de la calidad de los servicios educativos que presta la facultad de educación a distancia, por medio de la conformación de un plantel docente competente, estable y motivado para ejercer eficientemente los procesos de enseñanza-aprendizaje, integrando la docencia con la investigación y la extensión.
- c. Asegurar que los procesos de selección, evaluación y promoción sean transparentes, justos y equitativos para todos los docentes de la facultad.
- d. Promover la participación de los docentes en la movilidad nacional e internacional para la mejora de los procesos formativos.
- e. Proporcionar una base normativa para la seguridad laboral de los docentes.
- f. Garantizar oportunidades de crecimiento al plantel docente de la facultad de educación a distancia
- g. Establecer los aspectos a considerar para el reconocimiento y la valoración del trabajo docente.
- h. Asegurar que los docentes que transiten por los distintos niveles de la promoción formal institucional puedan contar con un retiro protegido llegado el momento.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a todos los docentes que desempeñan funciones en la modalidad a distancia en la Facultad.

Capítulo II: DEFINICIONES

Artículo 3 – Docente en la modalidad a distancia.



Se entiende por docente en modalidad a distancia al profesional que desarrolla funciones de enseñanza, acompañamiento, evaluación y producción académica mediadas por tecnologías digitales. La docencia, la investigación y la extensión son tres funciones sustantivas, fundamentales de la UCP, las cuales guardan estrecha relación entre sí.¹

Artículo 4 – Carrera académica docente.

La Carrera Académica Docente² se refiere el ingreso de los docentes³ al sistema de carrera académica debido a que cumplen con el perfil personal, profesional y de formación establecido por la Institución, así como la facultad de educación a distancia y que asumen su labor como un proyecto de vida, demostrando alto sentido de compromiso con las funciones sustantivas de la educación superior y de pertenencia con la Universidad y la facultad.

Capítulo III: CLASIFICACION, CATEGORIAS Y EQUIVALENCIAS

Artículo 5 – Requisitos para ser docente de la facultad.

Para integrar el Cuerpo Docente de la facultad de educación a distancia se requiere:

- a. Título universitario, o en su defecto, en casos especiales (como la ayudantía de estudiantes⁴), la ciencia y la experiencia que acrediten aptitud académica según la legislación vigente.
- b. Capacidad pedagógica debidamente comprobada.
- c. Espíritu de disciplina para un eficaz trabajo en equipo.
- d. Estima reconocida en el campo civil y profesional.
- e. Haber firmado contrato, estableciéndose los derechos y obligaciones de acuerdo al código civil paraguayo.

Artículo 6 – De la libertad de investigación.

¹ ESTATUTO SOCIAL DE LA UCP. CAPITULO IV. DE LOS OBJETIVOS SUBSTANCIALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Art. 53º, 54º, 55º y 56º.

² ESTATUTO SOCIAL DE LA UCP. CAPITULO V. DEL PERSONAL DOCENTE, CATEGORÍAS Y PROMOCIÓN. Art. 57º De la Carrera Académica Docente.

³ La UCP adopta el lenguaje establecido por la Real Academia Española respecto al uso del masculino genérico, sin que eso signifique algún tipo de discriminación, para referirse a grupos que incluyen a hombres y mujeres. La RAE sostiene que este uso es una convención lingüística arraigada en la lengua española y no implica una intención de excluir o discriminar a las mujeres.

⁴ Resolución del Consejo Directivo de Administración y Finanzas de la UCP por la cual realiza aclaración del inciso a del Art. 60º del CAPITULO V. DEL PERSONAL DOCENTE, CATEGORÍAS Y PROMOCIÓN.



La facultad de educación a distancia reconoce y garantiza a los docentes la debida libertad de Investigación, de pensamiento y de difusión de ideas, con tal de que posean responsabilidad y seriedad científica y ética dentro del campo de su competencia⁵.

Artículo 7 – Clasificación y categorización.

En consonancia con las disposiciones institucionales vigentes, y conforme a lo establecido en el Reglamento Institucional de Carrera Académica Docente de la Universidad Central del Paraguay, específicamente en sus artículos 8 y 9, las categorías y clasificaciones docentes se organizan en dos grupos principales: docentes de categoría permanente y docentes de categoría temporal facultándose a las distintas unidades académicas a establecer tablas de equivalencias que permitan atender las particularidades propias de cada modalidad educativa. En este contexto, se presentan a continuación las categorías equivalentes correspondientes:

INSTITUCIONAL	FACULTAD DE EaD
1. PROFESOR DE CATEGORIA PERMANENTE	
a. Profesor Titular	a. Profesor tutor experto titular
b. Profesor Adjunto	b. Profesor tutor experto adjunto
c. Profesor Asistente	c. Profesor tutor experto asistente
d. Profesor Emerito	d. Profesor tutor experto emérito
2. PROFESOR DE CATEGORIA TEMPORAL	
a. Docente Encargado de Catedra	Docente tutor experto de catedra
b. Auxiliar de Catedra o Monitor	Tutor auxiliar de catedra
c. Docente Investigador	Docente investigador
i. Docente Investigador Senior	i. Docente Investigador Senior
ii. Docente Investigador Junior	ii. Docente Investigador Junior
iii. Docente Investigador Asociado	iii. Docente Investigador Asociado
iv. Ayudante de Investigación	iv. Ayudante de Investigación
d. Docente Invitado	d. Docente invitado
e. Instructor	e. N/A
f. Tutor	f. Tutor
g. N/A	g. Docente experto contenidista

⁵ ESTATUTO SOCIAL CAPITULO V. DEL PERSONAL DOCENTE, CATEGORÍAS Y PROMOCIÓN Art. 58º



Artículo 8 – Vinculación según dedicación horaria.

Según la dedicación horaria los profesores podrán tener las siguientes formas de vinculación:

- a. Docente de Tiempo Completo: Es aquel que cumple al menos una jornada continuada e ininterrumpida de 4 horas diarias/reloj en la Institución de educación superior, dedicadas a acompañar la labor docente, actividades de investigación y de extensión universitaria. Las horas cátedras asignadas al docente con dedicación de tiempo completo no podrán superar el 50% (cincuenta por ciento) de su jornada en ese mismo horario en el que se desempeña como docente de tiempo completo. El docente deberá tener título de grado y al menos tres años de experiencia docente en educación superior⁶.
- b. Docente de tiempo parcial: Es el profesional académico que mantiene una vinculación con la institución de educación superior con una dedicación horaria inferior a la establecida para la categoría de docente de tiempo completo, conforme a la normativa vigente. Desarrolla funciones de docencia, y eventualmente de investigación, extensión y/o gestión académica, de acuerdo con la carga y responsabilidades que le sean asignadas institucionalmente.
- c. Profesor con dedicación por horas cátedra: Son los docentes de categoría Temporal contratados por módulos, cursos o secciones para las aulas virtuales. Este tipo de vinculación de categoría Temporal no requiere de concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, ya que el proceso de selección para esta categoría Temporal se rige por su propia normativa que es la reglamentación de selección y contratación docente vigente de la facultad de educación a distancia.

Capítulo IV: CLASIFICACION PRINCIPAL DE CATEGORIAS

Artículo 9 - Categoría permanente

Corresponde a la planta permanente de la institución. Consiste en la estructura jerarquizada en niveles de promoción que definen la Carrera Académica Docente en la facultad de educación a distancia, con base en concursos públicos de oposición en los que se consideran los títulos, méritos y aptitudes. En la facultad de EaD de la Universidad Central del Paraguay, el escalafón docente está constituido por cuatro niveles

⁶ Referencia: Resolución CONES N° 166/2015 "Que reglamenta la Ley N° 4995/2013 – de Educación Superior." Artículo 10°, Inciso g.



jerarquizados: Profesor Tutor Experto Emérito, Profesor Tutor Experto Titular, Profesor Tutor Experto Adjunto, Profesor Tutor Experto Asistente.

Artículo 10 - Categoría temporal.

La categoría Temporal corresponde a la planta no escalafonada de la institución, y en su estructura no figuran niveles jerarquizados.

Capítulo V: CATEGORIZACION PERMANENTE (DEL ESCALAFON DOCENTE)

Artículo 11 – Profesor tutor experto emérito.

El Profesor Tutor Experto Emérito es aquel que luego de haberse desempeñado de manera excelente por más de diez años en el nivel de Profesor Tutor Experto Titular se retira del cargo por jubilación o por motivos particulares, y que por decisión del Consejo Superior Universitario es designado en carácter honorario para seguir formando parte del plantel docente de la facultad de educación a distancia, de manera a poder contribuir con su experiencia en alguno de los ámbitos misionales de la facultad de EaD y a la vez sentirse útil a la sociedad a través de la Universidad Central del Paraguay. Las características particulares de la selección y la vinculación serán definidas por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 12 – Profesor tutor experto titular.

El Profesor Tutor Experto Titular debe contar con título de especialización, maestría y preferentemente doctorado. Debe haber ejercido en la cátedra para la cual concursa en el nivel de Profesor Tutor Experto Adjunto por el período de vigencia del mismo, tres años, y resultar ganador en el concurso de Profesor Tutor Experto Titular. Tiene como funciones orientar, acompañar y profundizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, aportando sólido dominio disciplinar y pedagógico en la modalidad a distancia. En este marco, guía el desarrollo académico, resuelve dudas especializadas, realiza seguimiento continuo del desempeño estudiantil en la plataforma, brinda retroalimentación oportuna y formativa, y promueve la participación activa en los espacios virtuales. Adicionalmente, debe planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades docentes del Profesor Tutor Experto Adjunto y/o Profesor Tutor Experto Asistente cuando la cátedra estuviera integrada también por estos y/o de la Categoría Temporal.





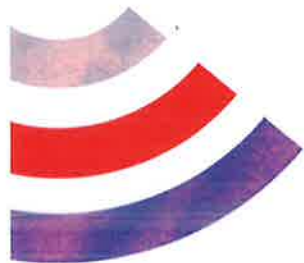
Artículo 13 – Profesor tutor experto adjunto.

El Profesor Tutor experto adjunto debe contar con título de especialización, maestría y preferentemente de doctorado. Debe haber ejercido en la cátedra para la cual concursa por el período de vigencia del mismo, tres años, y resultar ganador en el concurso correspondiente. Tiene como funciones orientar, acompañar y profundizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, aportando sólido dominio disciplinar y pedagógico en la modalidad a distancia. En este marco, guía el desarrollo académico, resuelve dudas especializadas, realiza seguimiento continuo del desempeño estudiantil en la plataforma, brinda retroalimentación oportuna y formativa, y promueve la participación activa en los espacios virtuales. Además, debe participar en los procesos de planificación, organización y evaluación de las actividades docentes de la cátedra cuando la misma estuviere conformada por docentes de otros niveles y/o categoría. El profesor tutor experto adjunto deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir con los deberes establecidos para el personal docente de la facultad de EaD y la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 14 – Profesor tutor experto asistente.

El Profesor tutor experto asistente debe contar con título de especialización como mínimo y preferentemente de maestría y doctorado. Debe haber ejercido como docente en cualquiera de las tipologías docente establecidas para profesionales graduados en la Categoría Temporal, por al menos un año en la facultad de EaD. El Profesor tutor experto asistente Tiene como funciones orientar, acompañar y profundizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, aportando sólido dominio disciplinar y pedagógico en la modalidad a distancia. En este marco, guía el desarrollo académico, resuelve dudas especializadas, realiza seguimiento continuo del desempeño estudiantil en la plataforma, brinda retroalimentación oportuna y formativa, y promueve la participación activa en los espacios virtuales. Además, debe participar en los procesos de planificación, organización y evaluación de las actividades docentes de la cátedra cuando la misma estuviere conformada por docentes de otros niveles y/o categoría. El profesor tutor experto asistente deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir con los deberes establecidos para el personal docente de la facultad de EaD y la Universidad Central del Paraguay.





Capítulo VI: CATEGORIZACION TEMPORAL

Artículo 15 – Docente tutor experto⁷

El docente tutor experto en un aula virtual, es el profesional responsable de orientar, acompañar y profundizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, aportando sólido dominio disciplinar y pedagógico en la modalidad a distancia. En este marco, guía el desarrollo académico, resuelve dudas especializadas, realiza seguimiento continuo del desempeño estudiantil en la plataforma, brinda retroalimentación oportuna y formativa, y promueve la participación activa en los espacios virtuales. Asimismo, identifica dificultades de aprendizaje y asegura el cumplimiento de los lineamientos académicos, contribuyendo a la calidad del proceso educativo en entornos virtuales. El docente tutor experto, deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir con los deberes establecidos para el personal docente de la facultad de EaD y la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 16 – Docente invitado⁸.

Es el profesional independiente o docente de otra universidad, nacional o extranjera, particularmente idóneo en alguna disciplina, a quien se invita a participar de alguno de los procesos formativos de la facultad de EaD, de docencia, investigación y/o extensión. El profesor Invitado deberá ajustar su actividad a los términos de la vinculación (ya sea por contrato individual, o por convenio/acuerdo interinstitucional) y cumplir con las normativas institucionales.

Artículo 17 – Tutor⁹

El Tutor es el profesional graduado universitario, con nivel de formación académica de nivel de posgrado y vasta experiencia en el campo profesional, así como en Investigación Científica. El Tutor orienta y dirige los trabajos académicos de investigación de los estudiantes, tales como Trabajos Finales de Grado o Tesis de grado o posgrado según sean las exigencias de los Proyectos Académicos respectivos.

Artículo 18 – Tutor auxiliar de catedra¹⁰.

⁷ Artículo 18° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.

⁸ Artículo 18° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.

⁹ Artículo 18° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.

¹⁰ Artículo 18° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.

El tutor Auxiliar de cátedra es el estudiante destacado, de cursos superiores, que colabora con el docente responsable del espacio curricular en el cual es designado para el mejor desempeño de los procesos de enseñanza aprendizaje de las cátedras y a la vez para su propio aprendizaje a fin de adquirir conocimientos habilidades y actitudes para la docencia universitaria en determinadas disciplinas de su carrera. También pueden ser Tutores Auxiliares de Cátedra los egresados que cumplan con los requisitos para el cargo. Las características del proceso de selección y vinculación están establecidas en la normativa respectiva. El Auxiliar de cátedra puede ser propuesto por el Docente responsable de la cátedra con el fin de colaborar, ya sea en clases sincrónicas, asincrónicas, trabajos prácticos, prácticas y otros espacios de aprendizaje con acompañamiento docente, de acuerdo con el Reglamento respectivo. El Profesor Auxiliar permanece en su función mientras dure la necesidad concreta de su colaboración académica

Artículo 19 – Docentes investigadores¹¹.

El Docente Investigador es designado para generar conocimientos nuevos, según las líneas de investigación definidas en la facultad de EaD, y transferirlos a la sociedad. Los alcances de su actividad dependerán del nivel en el cual es contratado cada investigador. El nivel al que accede depende del perfil definido para cada nivel, en cuanto a formación académica, experiencia, producciones científicas y publicaciones. Si bien se definen distintos niveles de Docentes investigadores, no es requisito haber sido designado anteriormente en un nivel determinado para acceder a otro de la misma categoría. Los docentes investigadores, deberán trabajar en forma conjunta con los docentes designados para el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes de la facultad de EaD, dado que en la misma la investigación y la extensión se integran a la docencia, como herramientas para el mejor aprendizaje de los estudiantes en función al logro de los objetivos y los perfiles de egreso de las carreras.

- a. **Docente Investigador Senior:** Es el investigador nacional residente en el país, que cuenta con el máximo nivel de formación académica de doctorado, y con por lo menos cinco publicaciones de artículos científicos en revistas con factor de alto impacto en los últimos cinco años. Preferentemente el postulante a Investigador Senior de la Facultad debe estar categorizado en el CONACYT. El Investigador Senior, una vez seleccionado, debe estar integrado a un Núcleo de Investigación donde participen docentes y estudiantes de las carreras o programas de la facultad de EaD, en virtud al cumplimiento de los objetivos de los Programas de Estudio de los espacios

¹¹ Artículo 18° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.



curriculares (asignaturas, materias, módulos, etc.). El Investigador Senior deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir con las normativas de la facultad de EaD y la universidad.

- b. Docente Investigador Asociado:** Es el investigador nacional o extranjero radicado en el país o en el exterior, que posee como mínimo cinco publicaciones en revistas con factor de alto impacto en los últimos cinco años. El Investigador Asociado, una vez seleccionado, debe estar integrado a un Núcleo de Investigación donde participen docentes y estudiantes de las carreras o programas de la facultad de EaD, en virtud al cumplimiento de los objetivos de los Programas de Estudio de los espacios curriculares (asignaturas, materias, módulos, etc.). El profesor Asociado deberá ajustar su actividad a los términos de la vinculación (ya sea por contrato individual, o por convenio/acuerdo interinstitucional) y cumplir con las normativas de la facultad de EaD.
- c. Docente Investigador Junior:** Es el investigador nacional residente en el país, con formación académica de nivel de grado y preferentemente con formación de posgrado a nivel de especialización como mínimo, que haya realizado cursos de metodología de la investigación, redacción científica, búsqueda y gestión de la información, estadística aplicada a la investigación u otros relacionados a la formación de un investigador. El Investigador Junior, una vez seleccionado, debe estar integrado a un Núcleo de Investigación donde participen docentes y estudiantes de las carreras o programas de la facultad de EaD, en virtud al cumplimiento de los objetivos de los programas de estudio de los espacios curriculares (asignaturas, materias, módulos, etc.). El Investigador Junior deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir con las normativas de la facultad.
- d. Ayudante de Investigación:** Corresponde a los alumnos que se inicien en las actividades de investigación científica en el marco del programa de iniciación científica para estudiantes de la facultad de EaD. Las características particulares de la vinculación serán definidas por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Dirección Académica de la Facultad, siguiendo los canales comunicacionales correspondientes.

Artículo 20 – Docentes Expertos Contenidistas¹².

¹² Artículo 18° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de EaD.



Se entiende por docente experto contenidista al profesional académico responsable de la elaboración, estructuración y desarrollo de los contenidos de las asignaturas, conforme al diseño instruccional institucional. Su labor consiste en producir materiales educativos pertinentes, actualizados y coherentes con los objetivos de aprendizaje, asegurando el rigor disciplinar y la calidad pedagógica de los recursos que serán implementados en el Campus Virtual.

Capítulo VII: DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO

Artículo 21 – Aspectos a tener en cuenta.

Los aspectos a ser considerados en el concurso público de oposición serán los títulos, méritos y aptitudes:

- a. Títulos y diplomas: Grado y Posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado)
- b. Méritos: Experiencia profesional, docente, investigativa y de extensión. La experiencia profesional hace referencia al nivel de desempeño, experiencia docente, méritos académicos, actividades de investigación científica y de extensión universitaria.
- c. Aptitudes: Capacidades para operar competentemente en determinadas actividades, con suficiencia, idoneidad y valores específicos, que serán evaluadas mediante entrevistas estructuradas.

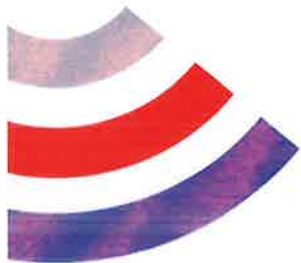
Artículo 22 – Convocatoria a concurso.

La facultad de EaD, convocará a través de su Director Académico, al concurso de selección docente durante el periodo lectivo para ocupar los cargos docentes vacantes en cada carrera, expresando las disciplinas, los requisitos, el calendario específico del concurso. Esta información será divulgada en la página web de la universidad y otros medios informativos con los que cuenta la institución.

Artículo 23 – Del proceso de convocatoria.

Los docentes que se postulen al concurso serán seleccionados mediante los aspectos puntuables detallados en este reglamento, para cada cargo. Dependiendo del número de vacancias disponibles, accederán a los cargos concursados los postulantes que obtengan los mayores puntajes. Para cada convocatoria se establecerá un calendario específico que determinará:





- a. El periodo de publicación del llamado a concurso (que incluirá el formato estandarizado de Currículum Vitae, el perfil para cada cargo docente, además de otros documentos y formularios relacionados con el concurso);
- b. El periodo de recepción de los documentos
- c. El periodo de selección por títulos, méritos y aptitudes
- d. El periodo de publicación de resultados
- e. El periodo de designación definitiva de los ganadores del concurso

Capítulo VIII: COMITÉ DE SELECCIÓN DOCENTE

Artículo 24 – Comité de selección docente.

Para cada convocatoria a concurso se integrará un Comité de selección docente, conformado básicamente por los siguientes miembros:

- a. Director de la carrera o equivalente según carrera o programa.
- b. Responsable del área de apoyo pedagógico de la facultad de EaD, o equivalente.
- c. Coordinador General de Investigación, Extensión e Innovación de la facultad de EaD, o equivalente
- d. Otros miembros que el Consejo Superior Universitario considere oportuno designar, a propuesta del Director Académico de la Facultad de EaD (con especificación explícita del motivo por el que se solicita la incorporación al comité)

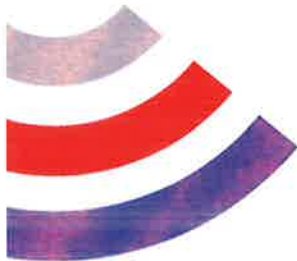
Artículo 25 – Funciones del comité de selección docente.

El Comité de selección docente será designado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Director Académico de la Facultad de EaD, previa aprobación del Consejo de Facultad. El Comité de Selección se ocupará de dar cumplimiento al proceso de selección por títulos, méritos y aptitudes, definido en este Reglamento. Este comité determinará los criterios a considerar para las entrevistas estructuradas y las pruebas de competencia, así como todo lo relacionado a las mismas.

Artículo 26 – Plazos.

Los plazos para cada concurso son determinados por el Consejo Superior Universitario para cada convocatoria, con base en el pedido de llamado a concurso presentado por el Director Académico de Facultad, previa aprobación del Consejo de Facultad.





Capítulo IX: DEL CONCURSO SEGÚN CATEGORIA

Artículo 27 – De los profesores permanentes o escalafonados.

Los concursos para Profesores Permanentes o Escalafonados serán solicitados por el Director Académico de la facultad de EaD, al Consejo Superior Universitario. Para cada proceso de convocatoria a concurso, y con base en el pedido realizado por el Coordinador de departamento de carreras. En la convocatoria se hará constar los requisitos exigidos para este nivel del escalafón. Las solicitudes y la documentación requeridas se entregarán en la oficina del Asistente de Dirección Académica de la Facultad, instancia que a su vez entregará al postulante la constancia correspondiente de haberse presentado a concurso, con la aclaración de cantidad de páginas de las carpetas que contienen la documentación. Además, cada postulante deberá firmar una carta de conformidad con la reglamentación del concurso para poder participar del mismo.

Artículo 28 – De los profesores temporales o no escalafonados.

Los docentes temporales, en todas sus categorías existentes; Docente Tutor Experto de Catedra, Docente Investigador Junior, Asociado y Ayudante, Docente Invitado, Tutor, Docente Experto Contenidista, no aplican al concurso público de oposición y su selección se registrará por su propia normativa¹³

Capítulo X: REQUISITOS SEGÚN CATEGORIA (ESCALAFONADOS)

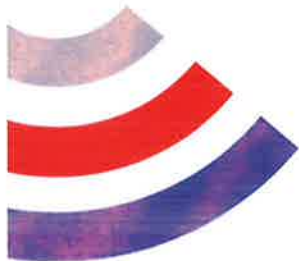
Artículo 29 – Concurso profesor tutor experto asistente.

Para ocupar el cargo de Profesor Tutor Experto Asistente se requiere básicamente:

- a. Nacionalidad paraguaya o extranjera con residencia en el país.
- b. Tener formación pedagógica, curso de Formación Pedagógica concluido o curso Didáctica Universitaria concluido, o equivalente¹⁴ debidamente documentado.
- c. Contar con diplomado o especialización en enseñanza en entornos virtuales o equivalente.
- d. Título de grado en el área disciplinaria a la que corresponda la asignatura concursada o que guarde afinidad con la misma, debidamente legalizado y registrado en el MEC.

¹³ Reglamento de selección y contratación de docentes temporales vigente.

¹⁴ Según resolución CONES N° 451/18 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 216/2018 QUE REGLAMENTA EL INCISO B), DEL ARTICULO 38° DE LA LEY N°4995/2013-DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



- e. Título de posgrado de nivel de Especialización como mínimo
- f. Haber ejercido la docencia durante un año al menos en la Facultad de EaD de la Universidad Central del Paraguay, y tres años de docencia en el nivel universitario.
- g. Haber ejercido la profesión de nivel de grado universitario por al menos cinco años
- h. Tener capacidad para la investigación demostrada principalmente por la participación en equipos de investigación científica, preferentemente con publicaciones de resultados de investigación o intervención social.
- i. Formalización del compromiso para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento

Artículo 30 – Concurso profesor tutor experto adjunto.

Para ocupar el cargo de Profesor Tutor Experto Adjunto se requiere:

- a. Nacionalidad paraguaya o extranjera con residencia en el país.
- b. Tener formación pedagógica, curso de Formación Pedagógica concluido o curso Didáctica Universitaria concluido, o equivalente¹⁵ debidamente documentado.
- c. Contar con diplomado o especialización en enseñanza en entornos virtuales o equivalente.
- d. Título de grado en el área disciplinaria a la que corresponda la asignatura concursada o que guarde afinidad con la misma, debidamente legalizado y registrado en el MEC.
- e. Título de posgrado de nivel de Especialización y Maestría, preferentemente con formación de nivel de doctorado
- f. Haber ejercido la docencia como Profesor Asistente en la misma cátedra en la facultad de EaD de la Universidad Central del Paraguay
- g. Tener capacidad para la investigación demostrada principalmente por la participación en equipos de investigación científica, con publicaciones de resultados de investigación o intervención social.
- h. Formalización del compromiso para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 31 – Concurso profesor tutor experto titular.

Para ocupar el cargo de Profesor Tutor Experto Titular se requiere:

- a. Nacionalidad paraguaya o extranjera con residencia en el país.

¹⁵ Según resolución CONES N° 451/18 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 216/2018 QUE REGLAMENTA EL INCISO B), DEL ARTICULO 38° DE LA LEY N°4995/2013-DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

- b. Título de grado en el área disciplinaria a la que corresponda la asignatura concursada o que guarde afinidad con la misma, debidamente legalizado y registrado en el MEC.
- c. Tener formación pedagógica, curso de Formación Pedagógica concluido o curso Didáctica Universitaria concluido, o equivalente debidamente documentado.
- d. Contar con diplomado o especialización en enseñanza en entornos virtuales o equivalente.
- e. Título de posgrado de nivel de doctorado.
- f. Haber ejercido la docencia como Profesor Adjunto en la misma cátedra en la facultad de EaD de la Universidad durante cinco años
- g. Tener capacidad para la investigación demostrada principalmente por la participación en equipos de investigación científica, con como mínimo cinco publicaciones de resultados de investigación o intervención social en revistas de alto impacto, libros o capítulos de libros.
- h. Experiencia profesional de 5 años, como mínimo, en la carrera profesional
- i. Haber presentado Ponencias, seleccionadas en procesos arbitrados, en eventos académicos/científicos, congresos o seminarios nacionales e internacionales, que sean publicadas en los anales de esos eventos.
- j. Formalización del compromiso para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 32 – Concurso profesor tutor experto emérito.

El sistema de selección de los Profesores Eméritos se regirá por su propia normativa derivada de este Reglamento, la cual será definida por el consejo de facultad de la facultad de EaD.

Artículo 33 – Concurso docentes investigadores.

El concurso de Docentes Investigadores Senior o con dedicación de tiempo completo se regirá por los mismos requisitos establecidos para los Docentes Tutores Expertos Asistentes, en cuanto a sistema de llamado a concurso, documentación básica requerida y puntajes de títulos méritos y aptitudes.

Artículo 34 – Documentos para el concurso público de oposición.

Los documentos básicos e imprescindibles requeridos para el concurso son:





- a. Solicitud de inscripción al concurso, provisto por la Universidad.
- b. Carta de aceptación de la normativa del concurso.
- c. Documento de Identidad (fotocopia autenticada).
- d. Título de Grado Académico (fotocopia autenticada) registrado en el MEC.
- e. Certificado de formación pedagógica en educación superior¹⁶ (fotocopia autenticada).
- f. Certificado de formación en docencia en entornos virtuales.
- g. Constancia de haber ejercido como docente universitario por tres años como mínimo (en caso que no haya ejercido en la facultad de EaD de la Universidad)
- h. Foja de evaluación del desempeño docente (para los docentes que ejercen en la facultad de EaD de la Universidad)
- i. Currículum Vitae actualizado, en el formato establecido por la facultad de EaD.
- j. Dos (2) fotos de tipo carné
- k. Certificado de Antecedentes Policiales (original).
- l. Certificado de Antecedentes Judiciales (original).

Otros documentos considerados en el concurso

- m. Diploma/s y/o título/s de Posgrado (fotocopias autenticadas)
- n. Copia autenticada de primera página de los artículos científicos publicados en revistas científicas impresas, en la que conste el ISSN (International Standard Serial Number) de la revista, nombre del postulante y su filiación académica, de ser aplicable. Para las publicaciones digitales especificar el link de la publicación
- o. Copias autenticadas de la primera y segunda páginas de los libros impresos publicados como autor o coautor en la que conste el título del libro, la editorial, el/los autor/es o editor/es, ISBN (International Standard Book Number), y el año de publicación. Para las publicaciones digitales especificar el link de la publicación.
- p. Copias autenticadas de certificados de asistencia a cursos, seminarios, congresos, y simposios
- q. Todos los documentos que figuren en la tabla de puntuaciones para el concurso y que el postulante cuente con ellos y quisiera que fueran puntuados.

¹⁶ Según resolución CONES N° 451/18 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 216/2018 QUE REGLAMENTA EL INCISO B), DEL ARTICULO 38° DE LA LEY N°4995/2013-DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

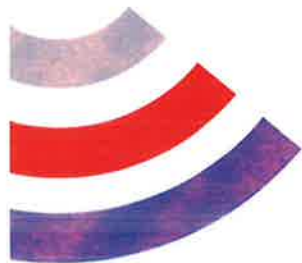
Capítulo XI: SISTEMA DE EVALUACION PARA EL CONCURSO

Artículo 35 – Escala de evaluación docentes escalafonados.

La selección se hará en base a títulos, méritos y aptitudes, que aseguren el cumplimiento del perfil establecido para cada cargo. Los mismos tendrán un puntaje predeterminado de acuerdo a la escala de puntuación presentada a continuación:

TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS		CANTIDAD	ESCALA DE PUNTUACIÓN
a. Título de grado	Del área en la cual se postula ¹⁷	Hasta un máximo de dos títulos	15 puntos por cada título
	De otra área	Hasta un máximo de dos títulos	7 puntos por cada título
b. Certificado/s de curso/s de capacitación con carga horaria de 100 horas o más, en el área del conocimiento en la cual se postula		Hasta un máximo de cinco certificados	2 puntos por cada curso
c. Certificados de cursos de especialización en el área en la cual se postula		Hasta un máximo de tres certificados	5 puntos por cada curso
d. Certificado/s de curso/s de especialización en docencia universitaria, didáctica universitaria, o equivalente		Hasta un máximo de tres certificados	3 puntos por cada curso
e. Título de máster o magister	En la especialidad en la cual se postula	Hasta un máximo de dos títulos	15 puntos por cada título
	En otra especialidad	Hasta un máximo de dos títulos	12 puntos por cada título
f. Título de doctor o PhD	En el área para la cual concursa	Hasta un máximo de dos títulos	20 puntos por cada título
	En otra área	Hasta un máximo de dos títulos	15 puntos por cada título
g. Certificado de posdoctorado	En el área para la cual concursa	Hasta un máximo de dos certificados	10 puntos por cada curso
	En otra área	Hasta un máximo de dos certificados	5 puntos por cada curso
MÉRITOS		Cantidad/Nivel	Escala de Puntuación
h. Publicación de libros referentes al área de conocimiento en la cual se postula.		Hasta un máximo de cinco libros	3 puntos por libro.
i. Publicación de artículo sobre una investigación desarrollada en el área para la cual se postula, en una revista científica especializada de alto impacto.		Hasta un máximo de cinco artículos	3 puntos por artículo.
j. Ponencias, seleccionadas en procesos arbitrados, para congresos o seminarios y publicadas en los anales de los eventos.		Hasta un máximo de cinco ponencias publicadas	1 punto por cada ponencia.

¹⁷ RESOLUCIÓN CONES Nº 252/2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FRASCATI PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y CATEGORÍAS DE LAS ÁREAS DEL SABER".



k. Categorización vigente como investigador, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)		Nivel III	4 puntos
		Nivel II	3 puntos
		Nivel I	2 puntos
		Candidato	1 punto
l. Foja de evaluación del desempeño docente en la UCP.	A partir de un mínimo de 70 %, se otorgará 1 punto acumulativo por cada 1% adicional, hasta un total de 30 puntos	Si el docente tiene más de una foja de evaluación del desempeño docente, en un mismo período académico, se tendrá en cuenta el promedio obtenido entre las mismas	Hasta un máximo de 30 puntos.
m. Constancia de actividad docente, de investigación, de extensión o de gestión académica, en carácter <i>Ad Honorem</i> , realizadas actualmente (al momento del concurso) en el marco de las actividades de la carrera para la cual concursa (hasta un máximo de tres puntos).		Hasta un máximo de tres constancias de actividad <i>Ad Honorem</i>	1 punto por cada actividad.
n. Certificado de suficiencia en lengua extranjera, preferentemente portugués e inglés.		Hasta un máximo de 5 certificados de suficiencia en lengua extranjera	2 puntos por certificado de suficiencia en portugués e inglés – 1 punto por certificado de suficiencia en otro idioma.
o. Constancia de haber participado en programas de movilidad docente de la UCP, por al menos dos semanas cada programa.		Hasta un máximo de 4 movilidades	1 punto por cada movilidad
APTITUDES¹⁸			Escala de Puntuación
p. Entrevista estructurada y semiestructurada, con criterios establecidos previamente, por el Comité de Selección. La cantidad de ítems del cuestionario será determinada por el Comité de Selección			Hasta un máximo de 20 puntos
q. En caso de empate, se podrá aplicar una prueba de competencia, que podría incluir una clase magistral o la estructuración de un aula virtual, cuyos criterios de evaluación serán definidos por el Comité de Selección			Hasta un máximo de 20 puntos
r. En caso de empate en los concursos para Docentes Investigadores se podrá solicitar al candidato la defensa oral o presentación oral del/de los Proyecto/s de Investigación presentado/s como documentación. Los criterios de evaluación para la presentación oral o defensa oral serán definidos por el Comité de Selección			Hasta un máximo de 10 puntos

Artículo 36 – De los títulos de extranjeros.

Para que los títulos expedidos en el extranjero tengan validez en el Paraguay y se pueda ejercer la profesión es necesario que se realice la homologación y el registro de los mismos en el MEC (Artículo 74 de la Ley 4995/13).

¹⁸ Se recurrirá a las entrevistas estructuradas y pruebas de competencia en caso de empate tras la contabilización de puntajes de Títulos y Méritos





Artículo 37 – De las penalizaciones en el concurso.

El plagio de textos o publicaciones y cualquier alteración o falsificación de documentos para el acceso o ascenso en cualquiera de las categorías y niveles, por parte del postulante lo dejará automáticamente fuera del concurso y lo inhabilitará para presentarse a nuevos concursos convocados por la Facultad de EaD, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que pudiera determinar la Institución.

Capítulo XII: EVALUACION DEL DESEMPEÑO DOCENTE¹⁹

Artículo 38 – De los objetivos de la evaluación de desempeño docente.

La evaluación del desempeño docente forma parte del Sistema de aseguramiento y mejora continua de los servicios educativos que presta la institución²⁰, y tiene como objetivos:

- a. Contribuir con el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios educativos que presta la institución.
- b. Incentivar la cultura de la evaluación y la cultura de la calidad en la institución.
- c. Promover la mejora de la calidad de los servicios educativos que prestan los docentes
- d. Formar un plantel docente altamente capacitado para integrar la docencia con la investigación y la extensión
- e. Conformar una comunidad académica eficiente en la implementación del modelo educativo institucional y el logro de los objetivos establecidos en el Proyecto Académico de la carrera.
- f. Identificar los aspectos críticos del trabajo docente para establecer las necesidades de formación y capacitación docente, en función a las debilidades detectadas.
- g. Contar con un instrumento de referencia para la selección y promoción de docentes.
- h. Contar con un plantel docente que vivencie en su práctica educativa los valores y principios de la Universidad para el eficiente cumplimiento de su misión y el logro de su visión.

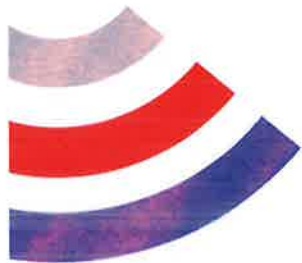
Artículo 39 – Del manual de desempeño docente.

Todos los detalles del proceso de evaluación de desempeño docente, se encontrarán regidos por el “Manual de Evaluación de Desempeño Docente” de la facultad de educación a distancia vigente, en

¹⁹ En consonancia con el Artículo 26° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad.

²⁰ Manual que describe el Sistema de aseguramiento y mejora continua de la calidad educativa.





el que se consignarán mínimamente entre otros aspectos:

- a. Principios de evaluación de desempeño docente
- b. Objetivos de la evaluación de desempeño docente
- c. Enfoque de la evaluación de desempeño docente
- d. Dimensiones generales para la evaluación de desempeño docente
- e. Criterios básicos y específicos para la evaluación de desempeño docente
- f. Instrumentos aplicables según la tipología docente
- g. Periodicidad, áreas responsables y escalas de evaluación

Artículo 40 – Aplicación de la evaluación de desempeño.

El proceso de evaluación de desempeño docente se aplicará en todos los casos siguiendo todos los detalles del “Mecanismo de Evaluación de Desempeño Docente” y el “Procedimiento de Evaluación de Desempeño Docente” vigentes de la facultad de educación a distancia.

Capítulo XIII: INCENTIVOS DOCENTES

Artículo 41 – De los incentivos docentes.

Los incentivos a los docentes son formas de reconocimiento a la excelencia de los profesores escalafonados y no escalafonados, para lo cual se tienen en cuenta los méritos académicos de docencia, de investigación y de extensión.

Artículo 42 – De los estímulos según la evaluación.

Según los resultados de la evaluación del desempeño docente, la antigüedad, la categoría docente, el nivel de compromiso y sentido de pertenencia demostrados, los profesores podrán tener, los siguientes estímulos:

- a. Apoyo para la Movilidad Académica o Investigativa, a fin de realizar estancias cortas de intercambio docente en otras instituciones universitarias con las cuales la Universidad o la facultad de EaD tenga acuerdo o convenio de movilidad en el marco de la cooperación interinstitucional, a nivel nacional e internacional.
- b. Apoyo para la participación en cursos de posgrado que tengan relación con la actividad de docencia, de investigación y/o extensión.



- c. Apoyo para la participación en proyectos de Investigación y Extensión que tengan relación con las actividades de integración de la docencia con la investigación y la extensión.
- d. Apoyo para la participación en congresos, seminarios y otros similares sobre temas relacionados directamente con el campo en el cual los profesores realizan la docencia, la investigación y la extensión en la universidad, en carácter de disertantes o ponentes de producciones científicas generadas en el seno de la facultad de EaD de la Universidad.
- e. Apoyo para la Publicación de producciones científicas derivadas de la investigación en el ejercicio de la docencia en la facultad de EaD de la Universidad.
- f. Apoyo para la Publicación de resultados de trabajos de Intervención social, Innovación o Transferencia Tecnológica, derivados del ejercicio de la docencia en la en la facultad de EaD de la Universidad.
- g. Apoyo para la participación en congresos, seminarios y otros similares sobre temas relacionados directamente con el campo en el cual los profesores realizan la docencia, la investigación y la extensión en la universidad, en carácter de participantes del evento.
- h. Licencias para la participación en capacitaciones, actualizaciones y actividades varias relacionadas al desarrollo personal y profesional del docente.
- i. Otros incentivos que el Consejo Superior Universitario establezca, según la modalidad y nivel formativo de cada unidad académica.

Artículo 43 – Del procedimiento de otorgamiento.

Los procedimientos para el otorgamiento de los incentivos docentes serán establecidos por la Dirección Académica de la facultad de EaD, previa aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Capítulo XIV: DISTINCIONES ACADEMICAS

Artículo 44 – De las distinciones Académicas.

Las distinciones académicas son reconocimientos públicos que hace la facultad de EaD para honrar la excelencia académica docente, investigativa y de extensión de los profesores que se hayan destacado en el desempeño de su labor. Esta distinción académica es otorgada anualmente a los docentes que obtienen los más altos niveles de rendimiento en las Fojas de Evaluación del Desempeño Docente. También son distinguidos los profesores que alcancen destacados niveles de desarrollo científico y académico a través de publicaciones de sus producciones intelectuales (generación de nuevos conocimientos a través de la





investigación científica) desarrolladas y concluidas en el marco de sus tareas docentes en la facultad de EaD de la Universidad. Esto incluye a los profesores que publiquen resultados de los trabajos de Intervención Social con base científica, Innovación y Transferencia Tecnológica. El acto de condecoración a los Docentes Distinguidos del año se registrará por su propia normativa, aprobada por el Consejo Superior Universitario a pedido de la Dirección Académica de la facultad de EaD.

Capítulo XIV: CAPACITACIONES

Artículo 45 – Capacitaciones a docentes.

Como parte de la Carrera Docente, la facultad de EaD de la Universidad, realizará capacitaciones para sus docentes, quienes están obligados a participar de las mismas. Estas capacitaciones son implementadas para la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje, en cumplimiento del modelo educativo de la Universidad, así como de la misión, la visión, los objetivos institucionales, los valores y principios de la misma. Para el efecto, la Dirección Académica de la facultad de EaD, Coordinadores de Departamentos de Carreras, en forma conjunta con la Dirección de Gestión de Personas, dispondrán los mecanismos²¹ adecuados que permitan una coordinada aplicación de los programas de capacitación sin descuidar el normal desarrollo del Calendario Académico Institucional. Las capacitaciones tendrán como base los resultados de evaluación del desempeño docentes²² y demás resultados de los diferentes procesos evaluativos que se realizan en las carreras de grado, programas de posgrado y en la institución, para la mejora continua de los servicios educativos que presta la universidad.

Capítulo XV: FRANJAS SALARIALES Y REMUNERACIONES

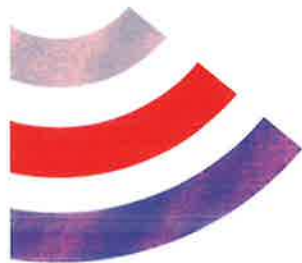
Artículo 46 – Franjas salariales.

Las franjas salariales para cada nivel del escalafón de la Categoría Permanente y de la Categoría Temporal, así como las remuneraciones específicas para cada docente, serán determinadas anualmente por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas (CDAF) a solicitud de la Dirección Académica de la facultad de EaD.

Artículo 47 – Beneficios económicos.

²¹ Mecanismo y procedimiento de capacitación de docentes y colaboradores.

²² Según lo declarado en el manual de desempeño docente y mecanismo de relevamiento de necesidades de capacitación de la facultad de EaD.



El beneficio económico mensual que podría recibir eventualmente el Docente Tutor Experto Auxiliar o el Ayudante de Investigación, en caso de que el mismo sea un estudiante, podría consistir en la exoneración de un porcentaje de los aranceles establecidos en la universidad. Este porcentaje, en caso que sea otorgado, será establecido por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas (CDAF) a solicitud de la Dirección Académica de la facultad de EaD. para cada período lectivo según la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

Capítulo XVI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48 – Cambios en denominaciones.

En caso de que los procesos de Revisión Curricular produzcan como resultado cambios en las denominaciones de los espacios curriculares (materias, asignaturas, módulos, seminarios o talleres), para los cuales han sido seleccionados docentes escalafonados, los mismos serán reasignados a otros afines disciplinariamente.

Artículo 49 – Protestas y reclamos.

Aquellos postulantes a cargos docentes escalafonados que deseen recusar (protestar) los puntajes obtenidos mediante el concurso deberán hacerlo a través de una nota dirigida al Director Académico de la Facultad de EaD, indicando los motivos puntuales para tal solicitud, dentro del período establecido en el cronograma de la convocatoria. El Director Académico de la Facultad remitirá la nota de protesta al Comité de Selección Docente. El comité deberá reevaluar los documentos del postulante en forma conjunta con el Director Académico de Facultad, para verificar la puntuación otorgada. El puntaje obtenido mediante la reevaluación será comunicado por escrito al postulante que solicitó la recusación en un plazo no mayor a 48 horas, así como al Consejo Superior Universitario, instancia que designa a los docentes. El puntaje reevaluado será inapelable.

Artículo 50 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda



interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 51 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 52 - Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 53 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.